



ADDENDA UNO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LIC. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE “EL IEEZ”, REPRESENTADO POR LA DRA. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON LAS BASES DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL RESPECTO DE LOS RECURSOS QUE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES UTILICEN EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2013.



El presente instrumento jurídico se firma al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El cinco de abril de dos mil diez, “**EL IFE**” a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, celebró con “**EL IEEZ**” representado por su Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos.
2. En la cláusula quinta del citado convenio, se prevé su modificación o adición por voluntad de “**EL IFE**” o “**EL IEEZ**”, quienes quedan obligados a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción, con la restricción de que éstas tengan como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.
3. El nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras disposiciones, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de ampliar el derecho al sufragio pasivo a los ciudadanos y a las ciudadanas que se postulan a cargos de elección popular de forma independiente.

4. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

5. El seis de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 426, expedido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual entró en vigor la nueva Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Acorde con el vigente artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha legislación incorporó la figura de las candidaturas independientes, a través de los artículos 17, 18 y 19, que reconocen que los ciudadanos y las ciudadanas podrán participar como candidatas y candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas para la conformación de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas. Asimismo, estableció los requisitos legales para la procedencia de su registro así como la modalidad de financiamiento para solventar la campaña electoral de las candidaturas independientes.

6. Ante la entrada en vigor de las reformas legales en materia electoral, publicadas el seis de octubre de dos mil doce, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; fueron promovidas Acciones de Inconstitucionalidad respecto de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Electoral. Las citadas Acciones, identificadas con los números 57/2012 y acumuladas 58/2012, 59/2012 y 60/2012, fueron discutidas en la sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) del diez de diciembre de dos mil doce, en la cual se determinó la desestimación de las mismas.

7. El cuatro de enero de dos mil trece, el Consejo General de "EL IEEZ", emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2013, a través del cual aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado. Que regula entre otros, los derechos, obligaciones y prohibiciones; procedimiento de registro; financiamiento y fiscalización de los recursos; procedimiento de recuperación de los recursos erogados; condiciones de equidad en la contienda; régimen sancionador; todo respecto a las candidatas y candidatos independientes.

8. El siete de enero de dos mil trece, el Consejo General de "EL IEEZ", celebró sesión especial para dar inicio de manera formal al proceso electoral ordinario de dos mil trece, en el que se renovarían a los integrantes del Poder Legislativo, así como a los miembros de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de la entidad.

DECLARACIONES

I. DE "EL IFE".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero y segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.





I.2. Que en términos del artículo 105, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita Consejero Presidente de “**EL IFE**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del mencionado Código está facultado para suscribir el presente instrumento.

I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente al Instituto, en los términos de la presente addenda.

I.5. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de “**EL IFE**”, de conformidad con lo que establece el artículo 81, numeral 1, incisos q) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales cuenta con las atribuciones de prestar los apoyos establecidos en los convenios que celebre con las entidades federativas, previa aprobación del Consejo General; así como ser el conducto para que las autoridades locales superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal.

I.6. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE “EL IEEZ”.

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 253 y 254 numerales 1, 2, y 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 7 y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral; responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

II.2. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se estipula que tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad zacatecana; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado y promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

II.3. Que conforme al artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral ordinario dos mil trece inició con la sesión del Consejo General que se celebró el primer lunes siete de enero del año en curso.

II.4. Que en el Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el siete de julio de dos mil trece se celebrará la jornada electoral para elegir a Diputados a la Legislatura del Estado e integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

II.5. Que el artículo 17, del mismo ordenamiento jurídico, establece que las y los ciudadanos podrán participar como candidatas y candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas para la conformación de los Ayuntamientos.

II.6. Que los artículos 18, numeral 1, fracciones VIII y IX de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 14 numeral 1, fracciones IX y X del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, establecen que las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, deberán señalar en el comunicado de registro preliminar que presenten al Consejo General, el número y los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada en el Estado de Zacatecas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente; y presentar el informe relativo al monto de los recursos que pretenden gastar en la campaña electoral y el origen de éstos.

II.6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 numeral 3, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, a fin de superar la limitación establecida por el secreto bancario, fiscal o fiduciario, respecto de los ingresos y egresos reportados por las candidatas y candidatos independientes en sus informes financieros de campaña; solicitará a través de la Presidencia del Instituto, la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de “EL IFE”, a fin de que actúe ante las autoridades en la materia.

II.7. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 258, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 24 numeral 1, fracciones I, II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, como Consejera Presidenta, tiene la facultad de suscribir con el Instituto Federal Electoral y con otras autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración para el cumplimiento de sus fines.

II.8. Que el artículo 39, numeral 2, fracción XVI, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto, está facultado para participar como fedatario en los convenios que celebre.

II.9. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, C.P. 98608, Municipio de Guadalupe, estado de Zacatecas.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que la presente addenda se firma con pleno reconocimiento de la autonomía de cada una de las partes para el ejercicio de sus funciones legalmente conferidas.

III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y manifiestan conocer el alcance y contenido de este instrumento.



III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto de esta addenda.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, “EL IFE” y “EL IEEZ” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Se adiciona un párrafo segundo a la **Cláusula Primera**, del Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de establecer que el objeto del citado convenio también lo es, el de establecer y desarrollar el apoyo en las solicitudes de información que realice “**EL IEEZ**”, a través de su Consejera Presidenta, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de “**EL IFE**”, relativas a superar la limitación establecida por el secreto bancario, fiscal o fiduciario, respecto de los ingresos y egresos reportados por las candidatas y candidatos independientes en sus informes financieros de campaña; cuyo contenido quedaría de la siguiente forma:

“PRIMERA. OBJETO

(...)”

Asimismo, es objeto de este convenio el establecer y desarrollar el apoyo en las solicitudes de información que realice “EL IEEZ”, a través de su Consejera Presidenta, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de “EL IFE”, relativas a superar la limitación establecida por el secreto bancario, fiscal o fiduciario, respecto de los ingresos y egresos reportados por las candidatas y candidatos independientes en sus informes financieros de campaña.

SEGUNDA. Se adiciona la **Cláusula Cuarta**, al Convenio de mérito, recorriéndose las siguientes en su orden, con el fin de establecer lo relativo a los procedimientos para superar las limitaciones al secreto bancario, fiduciario y fiscal respecto de los ingresos y egresos reportados por las candidatas y candidatos independientes en sus informes financieros de campaña, cuyo contenido será el siguiente:

“CUARTA. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL RESPECTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS POR LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN SUS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA.

“EL IEEZ”, por conducto de su Consejera Presidenta podrá solicitar el apoyo a “EL IFE”, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que sea el conducto ante las autoridades competentes de la materia, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, respecto de los ingresos y egresos reportados por las candidatas y candidatos independientes en sus informes financieros de campaña, en los términos que señale la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas. Lo anterior, a efecto de que pueda contar con los elementos necesarios para la comprobación del origen, monto y destino de los recursos de origen que reciban los candidatos independientes para el sostenimiento de sus campañas.

La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta de la solicitud"

TERCERA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y se sujetará a lo estipulado en el convenio anteriormente mencionado.

Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 06 de marzo de 2013.

Por "**EL IEF**",
El Consejero Presidente

Por "**EL IEEZ**"
La Consejera Presidenta

Dr. Leonardo Antonio Valdés Zurita

Dr. Leticia Catalina Soto Acosta

El Secretario Ejecutivo /I

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa



El Titular de la Unidad de Fiscalización
de los Recursos de los Partidos
Políticos

C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz

La Vocal Ejecutiva de la Junta Local
Ejecutiva en el Estado de Zacatecas

Lic. Olga Alicia Castro
Ramírez